

muy útil y de beneficio para el Reino de este Común enano que
 a Menara Santa Cecilia y Caridad y la falta de que ha de granos y
 auido en este campo ten los de los pueblos circunvecinos se ha de
 Representar al Supremo Consejo de Castilla y para el dho
 Seno Digo de Dicho en favor de que se conceda Licencia
 y Permiso para exportar de las Andaluzas, Reino de Granada
 y de otras partes de estos Dominios donde se encuentran granos
 de Conduciendo a este para su Ponto con la Calidad de Arrogua
 treinta mill fanegas de trigo y Considera sean Reservadas para
 el Abasto y Consumo en el Parado de este Reino, los de un
 Campo de granos que arriban y este Puerto Cuyo Representante
 Daron hagan los Sr. Pedro Domingo y D. D. Torres aqui en el
 nombre de sus Comisarios la que el Rey de la Correspondencia
 Remita al Rey de esta Corte para que la entregue el
 Licenciado Breve expediente y el despacho y Orden Comben de la dha
 Licencia y Permiso - Respecto de que al tiempo a manifestado
 dho Sr. D. D. Torres que algunos Comendantes de esta dha
 la se le ha expresado que Conquieren en esta dha dha
 la franquicia de los dho de granos que en este dha dha
 esto para el Consumo y Abasto de este Reino de Murcia los haran
 Venir de los Países Extranjeros. Y en medio como sucedio en otros
 años de falta se podria experimentar mayor Comodidad en los dho
 toda Abundancia; de esta dha dha de que se fomiga el beneficio
 y Resubana a todo este Reino falta d. dho. granos y la que auido
 en la fecha de un diente año de la dha dha dha dha
 bien Abunda se haga la dha dha para la dha dha

